

RITCH

M U E L L E R

Competencia económica: modificaciones en materia de concentraciones

Mediante Acuerdo No. CFCE-181-2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de agosto pasado, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) reformó y adicionó las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, con el fin de prevenir y combatir las concentraciones ilícitas de manera más eficiente.

En vigor a partir del 2 de agosto, las modificaciones más relevantes son las siguientes:

1. Cuando la COFECE considere que existen posibles riesgos a la competencia y libre concurrencia, el Secretario Técnico ya no tendrá que citar a los notificantes a una entrevista para informarles sobre dichos riesgos y, en cambio, se limitará a emitir un acuerdo en el que se los comunique directamente, a fin de que éstos presenten su propuesta de condiciones. Este acuerdo no prejuzgará sobre la resolución de la concentración.
2. Por otra parte, los notificantes tendrán más tiempo para modificar su propuesta inicial de condiciones, pues podrán hacerlo hasta un día después de que se liste el asunto para sesión del Pleno y no antes, como se establecía originalmente.
3. Cuando inicie una investigación por concentración ilícita, la Autoridad Investigadora será la encargada de conocer sobre el posible incumplimiento de la obligación de notificarla cuando debía hacerse, en su caso, así como de la posible intervención de algún fedatario público en actos relativos a la concentración no autorizada, en los términos establecidos por la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE") para el procedimiento de investigación y el procedimiento seguido en forma de juicio.

En cambio, cuando aún no haya iniciado una investigación por concentración ilícita, será el Secretario Técnico el encargado de conocer sobre dicho incumplimiento o la posible intervención del fedatario público, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Disposiciones Regulatorias de la LFCE a tal efecto.

En este último supuesto, el Secretario Técnico debe dar vista a la Autoridad Investigadora para que determine lo conducente o, en caso de que considere que existen indicios de que se trata de una concentración ilícita o tiene conocimiento de que la operación está siendo investigada, dará por terminado el procedimiento y enviará el expediente a dicha Autoridad Investigadora.

4. En ambos supuestos, tanto si la investigación ha iniciado o no, el importe de la operación que se analice se determinará conforme a lo dispuesto por Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo:
contacto@ritch.com.mx